

 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT 890703733-7</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

ENTIDAD	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LIBANO TOLIMA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	GERENCIA
FECHA	Mayo 16 de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 142 de 1994 que determinó el régimen de servicios públicos domiciliarios en Colombia, creó las comisiones de regulación y estableció los criterios para definir las tarifas en Colombia. Desde entonces se han expedido marcos tarifarios para los servicios de acueducto, alcantarillado y Aseo.

Según el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estas normas regulan para que las personas tengan un servicio con mayor cobertura, continuidad y calidad que entienda las particularidades del sector rural y de los municipios pequeños y que, a su vez garanticen la sostenibilidad de los prestadores con señales claras que deben volverse más eficientes. De igual forma se están generando acciones para la medición real del consumo que penalicen a los derrochadores del preciado líquido y beneficien a quienes hagan un uso racional.

La nueva metodología permite el cálculo de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, asociadas al cumplimiento de dos metas principales, que deben ser alcanzadas en el quinto año después del inicio de su aplicación. La primera es lograr que al 100% de los usuarios se les pueda cobrar lo efectivamente consumido a través de una facturación real de los servicios y no como se hace en algunos casos que proviene de un cálculo por promedio o estimación.

La otra meta corresponde a que se puedan garantizar las condiciones para una mayor continuidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado minimizando los días en que el usuario se quede sin acceso al agua.

La nueva metodología permite el cálculo de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, asociadas al cumplimiento de dos metas principales.

En primer lugar, lograr que al 100% de los usuarios se les pueda cobrar lo efectivamente consumido a través de una facturación real de los servicios y que no se cobre con cálculos provenientes de promedios o estimaciones; y en segundo lugar garantizar las condiciones para una mayor continuidad en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado minimizando los días en que el usuario se quede sin acceso al agua.

Con la Expedición de la resolución CRA 688 de 2014 aplica a todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana, salvo las excepciones contenidas en la ley, especialmente las señaladas en el parágrafo 1 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994. En todo caso, cuando en los contratos suscritos por las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, Alcantarillado y aseo, para la prestación de estos servicios, se pacte la sujeción del mismo a la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, se aplicará la resolución vigente, siempre y cuando las partes del mismo sean prestadores con más



de 5.000 suscriptores en el área urbana y establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con su ámbito de aplicación.

Por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, fue establecida la Resolución CRA 688 de 2014, la cual estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

Que la Resolución 712 de 2015, modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014, se da cumplimiento a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11 del Decreto 2696 de 2004, y se inicia el proceso de discusión directa con los usuarios y agentes del sector.

Que la RESOLUCIÓN CRA 735 DE 2015 (09 de diciembre de 2015) "Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014.

De igual manera la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico (CRA), aprobó la Resolución CRA 720 de 2015 fue modificada por la resolución CRA 751 de 2016, en lo que se refiere a la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, y señala que "La fórmula tarifaria tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 1º de abril de 2016, fecha máxima desde la cual comenzarán a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología contenida en la presente resolución, e iniciará el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de aseo (...)"

Que en la resolución CRA 751 DE 2016 establece en el **ARTÍCULO 1o.** Modificar el artículo 76 de la Resolución CRA 720 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 1o. **Vigencia de la fórmula tarifaria.** La fórmula tarifaria tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del 1o de abril de 2016, fecha máxima desde la cual comenzarán a aplicarse las tarifas resultantes de la metodología contenida en la presente resolución, e iniciará el cobro de las mismas a los suscriptores del servicio público de aseo.

EMSER E.S.P. ha venido cumpliendo con la aplicación de esta metodología tarifaria desde la vigencia 2017, sin embargo, se hace necesario realizar la adecuada actualización de los estudios de costos y tarifas para la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la empresa de servicios públicos del Líbano "EMSER ESP", conforme a lo establecido en la resolución CRA 688 de 2014, 712 de 2015 y 735 de 2015 para acueducto y alcantarillado y resolución CRA No. 720 de 2015 modificada por la resolución CRA 751 de 2016 para aseo, con sus modificaciones y aclaraciones.

POR LO TANTO, EMSER E.S.P. DENTRO DE SU PLAN ESTRATEGICO PARA LA VIGENCIA 2022, REQUIERE CONTRATAR UNA CONSULTORIA PARA QUE SE EJECUTEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

ESTA RESPECTIVA APLICACIÓN DE LA METODOLOGIA TARIFARIA ENUNCIADA, OBEDECE A QUE LA EMSER E.S.P., SE ENCUENTRA EN EL GRUPO DE EMPRESAS DEL SEGUNDO SEGMENTO, ES DECIR QUE POSEE ENTRE 5001 Y 100.000 SUSCRIPTORES.

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

2-DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONSULTORIA PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL LÍBANO "EMSER ESP", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014, 712 DE 2015 Y 735 DE 2015 PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RESOLUCIÓN CRA NO. 720 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 751 DE 2016 PARA EL SERVICIO DE ASEO.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCIÓN
01	REALIZAR ASESORÍA INTEGRAL EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
02	REALIZAR REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL LÍBANO "EMSER ESP", CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN CRA 688 DE 2014, 712 DE 2015 Y 735 DE 2015 PARA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y RESOLUCIÓN CRA NO. 720 DE 2015 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN CRA 751 DE 2016 PARA ASEO.
03	REALIZAR LA SOCIALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA Y CONCEJO MUNICIPAL.
04	REALIZAR EL ESQUEMA DE REPORTE DE LOS ESTUDIOS DE COSTOS Y TARIFAS AL APLICATIVO SURICATA.

2.1.2. Alcance: Dar Cumplimiento al Manual Interno de Contratación de la EMSER E.S.P.

2.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: CONSULTORIA

2.2.2. Plazo de Ejecución: NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: En los sitios asignados por la Empresa de Servicios Públicos del Líbano Tolima.

2.2.4. Valor estimado del contrato: \$ 18'000.000

2.2.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 245 del 16 de mayo de 2022.

Rubro 05411301 Servicio Acueducto – 05411302 Servicio de Alcantarillado – 05411303 Servicio de Aseo, Expedido por la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial.

2.2.6. Forma de pagos: Para este contrato la EMSER E.S.P. establece la siguiente forma de pago.

1. UN PRIMER PAGO DEL 40% DEL VALOR REAL CONTRATADO, UNA VEZ APROBADO EL CRONOGRAMA DE TRABAJO PROPUESTO, PREVIA LEGALIZACIÓN TOTAL DEL CONTRATO.
2. EL SALDO CORRESPONDIENTE SE PAGARÁ MEDIANTE ACTA FINAL DE CONFORMIDAD AL 100% DE AVANCE DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS Y A LA ENTREGA DE CADA UNO DE LOS ITEMS REFERIDOS EN LA METODOLOGÍA DE TRABAJO.

2.2.7. SUPERVISIÓN EMSER E.S.P.: DIRECCION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL.

2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

- a. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- b. Entregar los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo debidamente actualizados.
- c. Realizar la entrega de las tablas de las tarifas resultantes que deben ser aplicadas a partir de la aprobación de la actualización de tarifas.



 EMSER E.S.P. <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT 890703733-7</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

- d. Realizar el análisis sobre el balance de subsidios y contribuciones a incorporar.
- e. Entregar los proyectos de acuerdos necesarios para presentar a la Junta Directiva de la entidad.
- f. Realizar entrega de las memorias descriptivas de los principales aspectos de la consultoría
- g. Entregar reseñas fotográficas del desarrollo de los servicios en medio magnético y físico.
- h. Entregar un informe de actividades firmada por el contratista y con el visto bueno del supervisor
- i. Hacer entrega de los trabajos a la EMSER E.S.P. una vez terminen las actividades.
- j. No podrá ceder el contrato sin autorización de la EMSER E.S.P.
- k. Presentar los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos.)

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN – DE MINIMA CUANTIA
Manual interno de contratación de EMSER E.S.P., Artículo 968 del Código de Comercio; Código Civil, Artículo 35 de ley 142 de 1994 (Garantizar la libre concurrencia) y el Artículo 3 de la ley 689 de 2001.

4 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el estudio de mercado en base a cotizaciones solicitadas a personas naturales o jurídicas especialistas en elaboración de estudios y diseños.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE – ARTICULO 13 DE LA LEY 1150 DE 2007 - ARTICULOS 209 Y 267 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. (Principios de la Función Administrativa y de Gestión Fiscal) (Publicidad y Transparencia)

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículo 94, Los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia (Principios de la Función Administrativa y de Gestión Fiscal) señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

Requisitos habilitantes:

TIPO DE DOCUMENTOS	DOCUMENTO
	Presupuesto Oficial Firmado en Original
	Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1)
	Documento que acredite la constitución existencia y representación legal de la empresa oferente en el caso de consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de cada una de ellas expedido con una antelación no mayor a treinta días por la cámara de Comercio. (Personas Jurídicas)
	En caso de que la persona que firma la oferta no fuere el representante legal deberá anexar el respectivo poder autenticado, así mismo se debe enunciar si el apoderado está facultado para firmar el contrato.
	Experiencia General: El proponente deberá acreditar el desarrollo de la actividad económica u objeto social de ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTIÓN durante al menos Tres (03) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su experiencia se contará a partir del registro de inicio de actividades en Registro Único Tributario de la persona natural o del registro mercantil de constitución de la persona jurídica, incluido consorcio o unión temporal ante la cámara de comercio respectiva según sea el caso.
	Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia específica mínima de (02) dos contratos cuyo objeto sea elaboración, Formulación y/o actualización de estudios de costos y tarifas para los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para empresas que se encuentren en el rango entre 5.000 y 100.000 suscriptores.
	Hoja de Vida actualizada de la persona natural o jurídica en el formato de la Función Pública.
	Garantía de Seriedad de la Propuesta expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare el 10% del valor del presupuesto oficial por un término de tres meses contados a partir del cierre de la invitación de Mínima Cuantía.
	Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional
	Registro Único Tributario
	Formulario de Inscripción y Registro Único de Proponentes ACTIVO ante la EMSER E.S.P.



Soporte de pago de aportes al sistema general de seguridad social.

CLASIFICACION UNSPSC

El servicio que requiere la entidad esta codificado en el clasificado de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación y debe estar incluido en el RUP acreditado por el oferente, así:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101500	80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10. Servicios de Asesoría de Gestión	15. Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	00. Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

PROFESIONAL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	DEDICACIÓN
Director de Consultoría	Profesional en Administración de Empresas, Administración Financiera, Contador Público y/o Abogado con Experiencia en Servicios Públicos Domiciliarios mínima de 15 años.	80%

Además de las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta en el orden estrictamente señalado a continuación:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Vigencia de la tarjeta o matricula profesional no mayor a 6 meses.
- Copia de diplomas.
- Copia de Cedula de ciudadanía.
- Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.
- Hoja de vida actualizada en formato de la Función Pública.
- Certificado Antecedentes disciplinarios (Verificados por la Empresa)
- Certificado Antecedentes fiscales (Verificados por la Empresa)
- Certificado Antecedentes Judiciales (Verificados por la Empresa)

Oferta más favorable:

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía se asignará a la propuesta que una vez cumpla los requisitos habilitantes y ofrezca el menor precio.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	ESTUDIOS PREVIOS		
CÓDIGO	FR-GA-017	VERSIÓN	01

N	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	Asignación del Riesgo	
			ENT	CONTRATISTA
1	Riesgo jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del Contrato	X	
2	Personal y equipo	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		X
3	Riesgo económico	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el municipio y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto		X
4	RIESGO ALTERACIÓN DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del Contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del municipio y que no se pongan en conocimiento de la Entidad.		
5	CAMBIOS EN LUGAR DE ENTREGA	Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X
6	CAMBIOS EN LUGAR DE ENTREGA	Cambios de acuerdo con sus necesidades, la fecha, sitio (dentro de la ciudad) y horario que haya establecido para la entrega y el proveedor se obliga de conformidad con dichos cambios. Previamente y con mínimo dos (2) días de anticipación a la fecha prevista para la entrega, el municipio notificará por escrito o telefónicamente los cambios mencionados.	X	

En la ejecución de objeto a contratar se podría generar diferentes riesgos que serán cubiertos por las pólizas o garantías expedidas por una compañía de seguros que funcione en el territorio colombiano:

- **Cumplimiento:** por el 20 % sobre el valor real del contrato por el término del mismo y seis meses más
- **Calidad Bienes y Servicios:** por el 10% Sobre el valor real del contrato por el término del mismo y un año más.
- **Manejo de Anticipo:** Por el 100% del valor real dado en anticipo, por el término de duración del contrato.

7. ANEXOS

Documentos técnicos o de soporte:

- Copia de la cedula de Ciudadanía
- Certificado Antecedentes Procuraduría actualizados (Revisados por la Empresa)
- Certificado Antecedentes Contraloría actualizados (Revisados por la Empresa)
- Certificado Antecedentes Judiciales Actualizados (Revisados por la Empresa)

8. RESPONSABLES

La adecuada ejecución se hará por parte de la Dirección Administrativa, Financiera y Comercial de la EMSER E.S.P.

NOMBRE: SANDRA MILENA VARGAS MENDIETA
CARGO: Dir. Admin, Finan y Comercial

FIRMA :

FIRMADO EN ORIGINAL

